PROYECTO DE LEY QUE TIPIFICA EL DELITO DE SUSTRACCIÓN DE MINERALES

Una de las principales problemáticas a las que se ve enfrentada la industria de la minería es el permanente robo y hurto de minerales por parte de bandas y grupos delictivos altamente organizados y especializados en esta clase de delitos. El daño económico que constantemente se produce por los robos o hurtos es tremendo y afecta a uno de los sectores más importantes de la economía nacional.

Solo hasta mayo del presente año la empresa de ferrocarriles de Antofagasta ha sido víctima de 15 robos de cobre. Lo que da cuenta de que dicho mineral está en la mira de lo que serían bandas organizadas, con poder de fuego y recursos económicos que tanto en carreteras como vía férrea están intimidando a trabajadores para cometer los delitos[1].

Una manera indirecta de demostrar la magnitud de estos delitos es a través de las incautaciones que realiza la policía. Según cifras de la PDI, desde el año 2018 al año 2021 los kilos de cobre incautados han aumentado en más de un 1.000%. Por su parte también han aumentado la cantidad de detenidos por el robo de minerales bajo la figura del hurto o robo de bienes muebles.

Incautación de cobre de los últimos cuatro años (Cifras PDI)

Año	Kg/Cobre	Valor pesos	Detenidos
2018	36.655	148.780.320	56
2019	21.026	109.087.755	76
2020	237.997	558.150.391	27
2021	14.219	297.254.480	29
Total	309.897	1.113.272.946	188

[1] https://www.mch.cl/2022/06/03/pdi-revela-a-mineria-chilena-datos-sobre-robo-de-cobre-en-los-ultimos-cuatro-anos-y-las-regiones-donde-mas-se-ha-incautado/#

Adicionalmente debe considerarse que, como dispone el Código de Minería, el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, y los particulares participan de su exploración y explotación a través de concesiones mineras. Este diseño institucional permite el florecimiento de mercados mineros diversos, en los que colaboran grandes y pequeñas empresas, públicas y privadas.

Por tanto, los ilícitos en comento no solo atentan contra la propiedad privada de la empresa minera particular, sino contra todo un encadenamiento productivo en el que el Estado de Chile juega un rol importante. Esto añade un mayor reproche a la conducta, por cuanto se está afectando un mercado que es vital para la economía nacional.

En consecuencia, en los Diputados y Diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.- Modifícase el Código Penal de la siguiente forma:

Incorpórase en el Título Noveno del Libro Segundo el siguiente Párrafo IV ter: *De la sustracción de minerales.*

Art. 448 septies.- El que robe o hurte minerales en forma de cátodos, lingotes u otra equivalente, comete sustracción de minerales y será sancionado con las penas señaladas en los Párrafos 2, 3 y 4 del presente Título aumentadas en un grado, y con multa de cien a doscientas unidades tributarias mensuales. Los vehículos motorizados o de otra clase, las armas, las municiones, las herramientas y los instrumentos utilizados en la comisión del delito, caerán en comiso.

Art 448 octies.- Se castigará como autor de sustracción de minerales, con las penas previstas en el artículo 446, a aquel en cuyo poder se encuentren cátodos o lingotes de minerales, cuando no pueda justificar su adquisición o legítima tenencia.”

H. Diputado Sebastian Videla C.